

CONTRATO No. xx DE 2018

CONTRATANTE: E.S.E. METROSALUD

NIT: 800.058.016-1

CONTRATISTA: xx

NIT: xx

OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS-
GASES MEDICINALES

VALOR: xxx

PLAZO: HASTA DICIEMBRE TREINTA Y UNO (31) DE 2018

Entre los suscritos **LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.611.504 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrado mediante Decreto 0046 de 2017 y respaldado contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD**, y **xxxxx** identificado con la cédula de ciudadanía número 22.479.516, quien obra en representación de **xxxx.**, sociedad constituida según documento de constitución anexo al presente contrato, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: -----

- a. Que la ESE Metrosalud como parte del plan de compras para la vigencia 2.018 requiere contratar el suministro de Medicamentos y Dispositivos Médicos para la prestación de los servicios de salud.-----
- b. Que mediante Resolución 1313 de Marzo 16 de 2018, se ordenó la apertura del proceso, para el suministro de medicamentos y dispositivos médicos mediante el mecanismo de subasta inversa electrónica. -----
- c. Que dentro del trámite del proceso de selección, se invitó públicamente a los interesados a presentar propuesta, mediante publicación de los Términos de Referencia en la página web de Metrosalud el día xx de Marzo de 2018 con todas las condiciones, especificaciones y anexos respectivos. -----
- d. Que se realizó audiencia de aclaración de términos el día xx de Marzo de 2018, con la presencia de las empresas interesados en participar en el proceso. -----
- e. Que de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, xxx proponentes interesados presentaron las propuestas dentro del tiempo establecido debidamente radicadas en el Archivo Central, el día xx de xxx de 2018. -----
- f. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en los términos de referencia, la empresa procedió a realizar la habilitación jurídica, financiera y técnica (de propuesta y de

- producto) a las ofertas presentadas, inhabilitándose aquellos ítems de las propuestas que no cumplieran con las condiciones estipuladas. -----
- g. Que la subasta y re-subasta inversa electrónica se realizó entre el xxx de Mayo de 2018. -----
 - h. Que reunido el Comité de recomendaciones y adjudicaciones de la ESE METROSALUD como se puede verificar en el acta número xx del xx de xx 2018, se analizó cada uno de los puntos contemplados en el informe de evaluación puesto a consideración de los proponentes, los resultados del proceso de subasta inversa electrónica y con base en esto recomendó la adjudicación de los contratos conforme a lo señalado en los términos de referencia, toda vez que estos constituyen la oferta de condiciones más favorables, y contratar mediante la modalidad de selección directa los ítems que no cumplieron con estas condiciones o que no recibieron ninguna oferta o puja. -----
 - i. Que en este orden de ideas el día xxx de 2018 procedió Metrosalud a publicar el informe definitivo de evaluación. -----
 - j. Que el Gerente mediante resolución xx de 2018 adjudicó el proceso de convocatoria pública conforme lo indicado en la parte resolutoria. -----
 - k. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con METROSALUD a entregar a título de venta y mediante la modalidad de entregas parciales los medicamentos y dispositivos médicos – gases medicinales-, de conformidad con las condiciones descritas en la invitación y la propuesta presenta por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **Los medicamentos y dispositivos médicos – Gases medicinales - adjudicados y contratados con las especificaciones, cantidades y precios se encuentran relacionados en el anexo denominado OTORGAMIENTO TOTAL DE ITEMS que hace parte integral del presente contrato**-----

PARAGRAFO 1: Las cantidades relacionadas en el anexo anteriormente referido son estimadas y solo sirven para determinar el valor del contrato inicial, por lo tanto, estas podrán tener variaciones durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con el comportamiento y las necesidades de la ESE METROSALUD.-----

PARAGRAFO 2: Podrán incorporarse al presente contrato previa cotización y aceptación por parte del interventor general del contrato, aquellos insumos que no hacen parte de la propuesta inicial presentada por EL CONTRATISTA, pero que ante una eventual necesidad METROSALUD los requiera y convenga económicamente la adquisición. -----

PARÁGRAFO 3: Los gases medicinales deben ser entregados directamente en cada una de las Unidades Hospitalarias y Centros de Metrosalud de acuerdo a su tipo, exceptuado los que por condiciones particulares y o en desarrollo de otros programas deben ser entregados donde Metrosalud así lo disponga. El costo del transporte en el que se incurra para la entrega de los productos en cada uno de los puntos de atención, así como los riesgos que se deriven del mismo, correrán por cuenta del CONTRATISTA. -----

PARAGRAFO 4: El contratista debe mantener en apoyo tecnológico los equipos de almacenamiento de oxígeno líquido con las características que se relaciona, por el término de tiempo que dure el contrato y/o el tiempo necesario para el consumo de su

contenido, y su cuidado y mantenimiento tanto preventivo como correctivo no deben tener ningún costo para Metrosalud. Los equipos deben estar acompañados de todos los accesorios y elementos necesarios para su correcto funcionamiento e instalación (sistemas de regulación, entre otros):

PUNTO DE ATENCION	EQUIPO DE ALMACENAMIENTO
U.H. BELEN	TANQUE ESTACIONARIO DE 1500 GLS
	GASIFICADORES Y SISTEMA DE BY PASS DE REGULACION
U.H. MANRIQUE	PALET 1.500 MT3
U.H. SAN JAVIER	DEWAR 303 Y 189 MT3
U.H. SAN CRISTOBAL	DEWAR 189 MT3
U.H. 12 DE OCTUBRE	DEWAR 292 MT3
U.H. CASTILLA	PALET 1.500 MT3
U.H. SAN ANTONIO DE PRADO	DEWAR 292 MT3
U.H. SANTA CRUZ	PALET 1.500 MT3
U.H. NUEVO OCCIDENTE	DEWAR 292 Y 189 MT3

Además deberá mantener un promedio 370 cilindros de 4.0 a 6.5 mt y 50 de 1.0 mt, para el almacenamiento de los gases medicinales. -----

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta treinta y uno (31) de Diciembre de 2018, previa notificación al CONTRATISTA de la aprobación de la garantía otorgada, plazo que podrá ser adicionado de acuerdo a las necesidades de la ESE METROSALUD y al Acuerdo 252 de 2014, Estatuto de Contratación de la ESE METROSALUD.-----

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con base en el objeto del presente contrato a: -----

1. Mantener vigentes los precios de los productos durante el plazo de ejecución del contrato, reservándose METROSALUD el derecho de realizar adiciones al contrato en cuantías que le garanticen el suministro de insumos hasta la fecha prevista para su finalización, evento en el cual EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las adiciones a que haya lugar, manteniendo los precios ofertados, siempre que el plazo del contrato aún se encuentre vigente. -----
2. Garantizar el sistema de llenado en sitio para el suministro del oxígeno líquido, que acredite una técnica de medición debidamente calibrada que asegure que el producto entregado sea equivalente al facturado.-----

3. Mantener una guía rápida de manejo (plastificada) en cada equipo de almacenamiento entregado, especificando el procedimiento de uso, cuidados y recomendaciones para la operación del equipo (limpieza, verificaciones, etc).-----
4. Responder por el correcto funcionamiento de los equipos de almacenamiento de oxígeno y todos los elementos que lo componen, comprometiéndose a dar respuesta a los mantenimientos correctivos y/o cuando se presenten emergencias operacionales en los sistemas, en un tiempo no mayor a 12 horas, luego del anuncio del daño. Dichos mantenimientos, al igual que los preventivos no pueden representar ningún costo para Metrosalud. -----
5. Prestar el servicio de inspección de fugas en las centrales de gases, revisión de redes y verificación del funcionamiento de las alarmas y tomas de los gases medicinales, dos (2) veces durante la ejecución del contrato que se pretende celebrar, en los meses de julio y noviembre, presentando cada vez a la Dirección Administrativa y al supervisor del contrato, el informe sobre el estado y las necesidades, discriminado por punto de atención. -----
6. Realizar mínimo una visita a las Centrales de Gases de Metrosalud durante la ejecución del contrato que se pretende celebrar, para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la normatividad para el almacenamiento de gases medicinales y presentar informe de los incumplimientos discriminados por punto, al supervisor del contrato. -----
7. Entregar en los servicios de farmacia de cada punto de atención el cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos de almacenamiento de oxígeno líquido, por el tiempo de ejecución del contratar, adjuntando además la relación de los dispositivos a calibrar. -----
8. Suministrar a las Centrales de Gases de las diferentes Unidades Hospitalarias, cada que sea necesario, el paquete de señalización exigido por la norma o las partes que se requieran. Igualmente se debe suministrar por una sola vez, elementos de seguridad para todas las Centrales de Gases de Metrosalud (guantes, gafas de seguridad, llaves de boca fija). -----
9. Disponer de suficientes cilindros para garantizar los recambios y reservas de los gases medicinales hospitalarios sin afectar el servicio. -----
10. Mantener un stock de reserva de cilindros portátil en cada una de las unidades, de tal manera que los cilindros de los carros de paro y los que se utilizan en el traslado de pacientes, pueda ser abastecidos por la misma unidad. -----
11. Mantener un stock de cilindros adecuado para la capacidad instalada de cada unidad hospitalaria. -----
12. Capacitar mínimamente una (1) vez durante la ejecución del contrato al personal de los hospitales que se asigne, sobre normas de seguridad y procedimientos para el transporte, recepción y manejo de los gases medicinales, como también de la operación de los equipos de almacenamiento (cilindros, termos, dewar, pallet), red de distribución de los gases, monitores, alarmas y en general todos los equipos que tengan relación con los gases medicinales. Igualmente se debe ofrecer asesoría y soporte técnico cada que se requiera y sea solicitado por el administrador de cada

- central de gases de las Unidades Hospitalarias, sin que ello represente algún costo para Metrosalud. -----
13. Mantener durante la vigencia del contrato las mismas condiciones de los productos ofrecidos en la propuesta, en términos de calidad, cumplimiento de la norma, precio, características y disponibilidad. -----
 14. Garantizar que la producción, almacenamiento y distribución de los productos adjudicados se efectúe dando estricto cumplimiento a las normas que rigen dichas actividades en la República de Colombia, Decreto 677 de 1995, 549 de 2001 y Resolución 4410 de 2009 y demás normas que las modifiquen o sustituyan. -----
 15. Utilizar para la entrega de los gases, los medios de transporte adecuados y requeridos según la legislación Colombiana, que garanticen la conservación e integridad de los insumos y proporcionen la debida seguridad en el procedimiento de entrega física. ---
 16. Garantizar que la entrega de los gases no exceda las 24 horas contados a partir de la solicitud de los pedidos y ajustado a lo adjudicado. -----
 17. Los gases medicinales, a excepción del nitrógeno gaseoso, suministrados a Metrosalud deberán tener vigente su registro sanitario, o estar en modalidad de renovación con solicitud radicada en el INVIMA. -----
 18. Entregar los gases medicinales con una vida útil igual o superior a 12 meses contados a partir de su entrega. Solo se recibirán insumos que no cumplan este requisito en situaciones que lo ameriten y previa autorización del interventor general del contrato y/o Líder de Compras de Insumos Hospitalarios. -----
 19. Mantener el Sistema de Gestión de Calidad, que asegure que cumple con todos y cada uno de los procedimientos para garantizar la calidad de los insumos entregados conforme la legislación. Los insumos entregados a Metrosalud, serán objeto de recepción administrativa y técnica, mediante los procedimientos determinados por Metrosalud. Cuando se considere pertinente Metrosalud podrá realizar visitas al proveedor a fin de apreciar y verificar los procedimientos de recepción, almacenamiento y distribución de los dispositivos médicos. -----
 20. Mantener el plan, programa o sistema de manejo ambiental, que incluya el manejo de los residuos, comprometiéndose a recibir los residuos de los insumos y/o sustancias, objeto del contrato, que por deterioro, vencimiento u otra circunstancia, Metrosalud se vea obligado a descartar. -----
 21. Disponer mínimamente de una persona encargada del seguimiento y ejecución del contrato, responsable de coordinar la logística de entrega física de los insumos a Metrosalud, entrega de facturas originales, resolución de inquietudes y todas las demás actividades que se deriven de la ejecución del contrato; el no cumplimiento de este requisito será causal de terminación unilateral del contrato y se demostrará con el respectivo soporte escrito efectuado por METROSALUD. -----
 22. Llevar un control sobre la ejecución del contrato informando y conciliando las cifras mes a mes con el supervisor general del contrato y el encargado de liquidar las facturas (Auxiliar Administrativo ubicado en el Almacén General), con el fin de regular la ejecución del contrato evitando que el valor de despachos supere el monto contratado. Toda diferencia en el valor del contrato con el valor despachado, será

- asumida por EL CONTRATISTA, quien exonera de cualquier responsabilidad a que pueda haber lugar a METROSALUD. -----
23. Subsanar dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes los requerimientos hechos por METROSALUD relacionados con averías, faltantes de despacho y errores en facturación que se presenten en el proceso de recepción administrativa y/o técnica de los insumos. -----
24. Retirar por su cuenta todos los equipos entregados en apoyo a Metrosalud, una vez no se requieran y agotadas las existencias de los insumos adquiridos durante la ejecución del contrato, previa notificación por parte de la ESE Metrosalud. -----
25. Las demás necesarias para el correcto desempeño del objeto contractual. -----

CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato es de xxxxx. -----

QUINTA. FORMA DE PAGO: METROSALUD pagará a EL CONTRATISTA el valor descrito en la cláusula anterior, mediante pagos parciales, que se harán en el Área de Tesorería, ubicada en la carrera 50 No. 44-27, tercer piso, dentro de los xxx días siguientes a la fecha de entrega de los insumos a entera satisfacción de la ESE METROSALUD y presentación de la factura.-----

PARAGRAFO 1: La entrega de los insumos en el Centro de Distribución (Almacén General de Metrosalud) deberá soportarse con factura original y una copia y el Formato de Entrega debidamente diligenciado. Cuando se entregan insumos en lugar(s) diferente(s) al Centro de Distribución (Almacén General), deberá soportarse con factura original y 2 copias, una de las copias debe quedar en el servicio que recibe y la otra copia junto con el original debe ser firmada por el funcionario que recibe, con nombre, cargo y fecha de recibo. Ambas factura original y copia deben ser entregadas en el Almacén General de Metrosalud, ubicado en la Calle 9 SUR N°52-42, con una relación que indique el número de la factura y el lugar donde se entregaron los insumos, (nombre del Hospital o Centro de Salud donde está ubicado el Servicio de Farmacia). Además debe entregarse con la factura original, el Certificado de pago de aportes parafiscales, conforme se establece en la ley 789 de 2002 y 828 de 2013, expedido por el revisor fiscal o el representante legal cuando no se tenga revisor en la estructura de la compañía. Metrosalud no responde por facturas originales que se entregue en sitio diferente al acá señalado. -----

PARAGRAFO 2: Cada vez que se presente la facturación mensual por concepto de los insumos despachados deberá entregarse en el Almacén General al Auxiliar Administrativo encargado del trámite de las facturas, el estado de ejecución del contrato con base en el reporte de cartera del proveedor, en donde pueda observarse, entre otros, el valor ejecutado y el valor por ejecutar a la fecha de entrega de las facturas, al igual que verificar que todas las facturas registradas en estado de cartera del proveedor estén registradas en Metrosalud.-----

PARAGRAFO 3: Si por cualquier motivo METROSALUD recibe los productos en forma irregular, no responderá por el pago de los mismos, sin perjuicio de que le sean devueltos al CONTRATISTA si no han sido utilizados. -----

SEXTA. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CONTROL DE CALIDAD: EL CONTRATISTA garantiza que los insumos suministrados son de buena calidad, que han sido producidos de acuerdo con las buenas prácticas de manufactura y cumplen con las normas vigentes de las autoridades competentes en la República de Colombia, para la producción,

comercialización, almacenamiento y distribución y demás especificaciones consignadas en la propuesta presentada. No obstante lo anterior, la ESE METROSALUD podrá verificar, cuando lo considere necesario, la calidad de los insumos despachados, en la forma y a través de las entidades que ésta determine. -----

SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo de la Líder de Compras de Insumos Hospitalarios, quien certificara el cumplimiento del CONTRATISTA a satisfacción de la ESE METROSALUD, previa certificación de la recepción técnica y administrativa por parte de quien recibe los insumos. La Líder de Compras de Insumos Hospitalarios tendrá a su cargo las Funciones Administrativas, Financieras y legales descritas en el manual de supervisión e interventoría de la ESE Metrosalud, dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el supervisor o interventor deberá verificar que las garantías están aprobadas si se requieren. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) El Supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 7) El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse. Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. -----

El Técnico Operativo responsable del Almacén General de Metrosalud o Director Técnico del Servicio de Farmacia, dependiendo en donde se recepcione el insumo, tendrá a su cargo las funciones técnicas tales como: 1. Velar por que el contratista cumpla con las

especificaciones técnicas, de oportunidad y de calidad pactadas para el producto, bien o servicio objeto del contrato, 2. Informar oportunamente al supervisor del contrato las anomalías que se puedan presentar durante el proceso de recepción de los insumos. ----- Además el Técnico Operativo responsable del Almacén General de Metrosalud tendrá a su cargo la función administrativa de: Verificar el ingreso de los insumos al sistema de inventario, autorizar el pago y remitir a la Tesorería de Metrosalud las facturas que se generen durante la ejecución del contrato, previa verificación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. -----

OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para la ESE METROSALUD el cumplimiento del mismo se imputarán con cargo al rubro 1114110101 el presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2.018, según registró presupuestal número xx del xx de Mayo de 2.018. -----

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. -----

DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, la ESE METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. Lo anterior no obsta para que judicialmente se cobre la indemnización de perjuicios a que haya lugar en los términos del artículo 1600 del código civil. -----

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra afectado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales que le impidan contratar con la ESE METROSALUD. -----

DÉCIMA SEGUNDA GARANTÍA: Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días calendario siguiente, constituirá una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que avale: -----

- a) **El cumplimiento del contrato:** por el 10% del valor total y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y 120 días más. -----
- b) **La buena calidad de los productos** por el 10% del valor total y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y 120 días más. -----

DÉCIMA TERCERA CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de METROSALUD. -----

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y

procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. -----

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a la retención de estampillas y demás estampillas a que haya lugar. -----

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a LA ESE METROSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ESE METROSALUD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. -----

DECIMA SEPTIMA. TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL: Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. -----

DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD METROSALUD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. -----

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos: -----

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.-----
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. -----
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. -----
4. Cuando el Gerente de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. -----
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. -----

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. -----

PARAGRAFO ÚNICO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución

VIGESIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. B) La Reserva Presupuestal. C) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Certificado de paz y salvo de EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen, aclaren y/o modifiquen. -----

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín,

LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ

Gerente
E.S.E. METROSALUD

xxxxxx

Representante Legal
xxxxxx

Elaboró	Vanessa Jiménez P.U. Abogada	Revisó	Beatriz Guarín Ospina Líder Contratación Insumos Hospitalarios	Aprobó	Olga Cecilia Mejía Jaramillo Directora Administrativa
---------	---------------------------------	--------	---	--------	--

Edificio El Sacatín – Carrera 50 N° 44-27
Conmutador: 511 75 05
Medellín – Colombia

www.metrosalud.gov.co